Entre los suscritos a saber de una parte, **NÉSTOR JULIO CORREDOR NIAMPIRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.330.694, actuando en calidad de Director Nacional I de la Dirección de Tecnologías de la Información, nombrado mediante Resolución No. 277 del 9 de abril de 2024 y posesionado mediante el Acta No. 291 del 9 de abril de 2024, facultado para celebrar contratos y convenios de acuerdo con la Resolución No. 596 del 31 de julio de 2024, quién actúa en nombre y representación de la **JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**, con NIT 901.140.004-8 y quien en adelante se denominará **LA JEP**, y por la otra, la sociedad comercial **ITS SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S**, con NIT. 830.085.746-1, representada en este acto por **RUBEN DARIO YUNDA ESPEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.425.039, en su calidad de representante legal**,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, mediante Documento Justificativo de la Contratación del veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), el cual hace parte integral del presente contrato, la Dirección de TI de **LA JEP**, soportó técnica, presupuestal y jurídicamente la necesidad de "***RENOVAR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA PLANI Y ADQUIRIR BOLSA DE HORAS PARA LOS DESARROLLOS EVOLUTIVOS DEL SISTEMA "***

Que, la modificación al Manual de Contratación de **LA JEP**, aprobado mediante Acuerdo AOG No. 018 del 11 de julio de 2025 del Órgano de Gobierno de **LA JEP**, establece en el numeral 2.3.4 los Contratos o Convenios que no requieren pluralidad de ofertas.

Que, el numeral 2.3.4.2, Procedencia, del Manual de Contratación de **LA JEP** dispone que: *"Procede cuando, en atención a las características del bien, obra o servicio a contratar, o a la naturaleza o calidades del proveedor o prestador del servicio, o a las condiciones del mercado, o a las necesidades específicas o a la urgencia de la contratación, entre otras circunstancias, no se hace necesario acudir a los demás métodos de adquisición establecidos en este manual para seleccionar el contratista, pero que, en todo caso requieren de la elaboración del Documento Justificativo de la Contratación y la recepción de una propuesta cuando el contrato o convenio implique la erogación de recursos presupuestales, así: (…)*

Que la causal aplicable a la contratación será la descrita en el literal ix de los numerales señalados. Lo anterior en tanto y en cuanto, **EL CONTRATISTA** implementó la Solución de planeación y gestión institucional que actualmente opera en **LA JEP**, el cual permite optimizar el proceso de formulación y seguimiento a cada uno de los planes e instrumentos, dando acceso a información actualizada de forma más constante y permitiendo administrar los planes e indicadores del proceso**.** En este contrato el servicio de actualización, soporte y mantenimiento empezó a partir de la fecha de implementación del sistema, es decir, desde diciembre de 2019 y se ha renovado anualmente, así como, la adquisición de bolsa de horas para realizar los desarrollos de software a

que haya lugar, por lo que, **EL CONTRATISTA** es la titular de los derechos de autor de la Solución. Esto convierte a **EL CONTRATISTA** en el único proveedor con la capacidad técnica, legal y operativa para prestar los servicios de soporte, mantenimiento y bolsas de horas para nuevos desarrollos.

Que el veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), en sesión del Comité de Contratación de **LA JEP**, fue avalada la suscripción del presente contrato con **EL CONTRATISTA**.

Que, así las cosas, es procedente la suscripción del presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:

RENOVAR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA PLANI Y ADQUIRIR BOLSA DE HORAS PARA LOS DESARROLLOS EVOLUTIVOS DEL SISTEMA

1.1 ALCANCE DEL OBJETO

- Renovar el soporte y mantenimiento del software ITS Gestión adquirido por la Entidad, esto incluye las condiciones descritas en las obligaciones específicas contenidas en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas y Anexo No. 2. Acuerdo de niveles de Servicio y la Oferta de Mantenimiento presentada por **ITS SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.**
- El soporte y mantenimiento será por tres (3) años calendario contado a partir del 20 de abril de 2026, considerando que esta es la fecha de finalización del servicio actual vigente.
- Realizar los desarrollos solicitados por la JEP a través de la supervisión del contrato con cargo a la bolsa de ochocientas cincuenta (850) horas incluidas en el objeto contractual, la cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2026.

1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas se incluyen en el Anexo No. 1 - Anexo Especificaciones Técnicas y el Anexo No. 2 Acuerdo de Niveles de Servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas para el contrato que resulte del método de selección.

2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato que resulte del presente método de selección.
4. Entregar a la JEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejecución de sus obligaciones.
5. Entregar a la Dirección Administrativa y Financiera de la JEP a la finalización del plazo de ejecución, o cuando ésta, o el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia (si aplica).
6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la JEP, que requieran para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por éstos u otros medios durante la ejecución del contrato.
7. Colaborar en el suministro de información y elaborar respuestas a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
8. Solicitar autorización previa y escrita de la JEP para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la JEP.
9. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, según la normatividad vigente.
10. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales, o parafiscales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
11. No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
12. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en la oferta y en el Documento Justificativo de la Contratación.
13. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
14. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
15. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la JEP, a través del supervisor del contrato.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Documento Justificativo de la Contratación y el contrato, y mantenerla vigente hasta su balance final y cierre.
18. Cumplir con los precios ofertados, condiciones jurídicas, económicas, comerciales y

especificaciones técnicas de los bienes y servicios que hacen parte de la oferta.

ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con las especificaciones definidas en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas y Anexo No. 2 – Acuerdo de niveles de servicios que hacen parte integral del contrato.
2. Prestar el servicio de soporte técnico en concordancia con las especificaciones dadas en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas y Anexo No. 2 – Acuerdo de Niveles de servicios desde el 20 de abril 2026 y el 19 de abril 2029.
3. Prestar el servicio de soporte funcional en concordancia con las especificaciones dadas en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas y el Anexo No. 2 Acuerdo de Niveles de Servicio.
4. Prestar el servicio de mantenimiento en concordancia con las especificaciones dadas en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas y el Anexo No. 2 Acuerdo de Niveles de Servicio desde el 20 de abril 2026 y el 19 de abril 2029.
5. Prestar el servicio de actualización en concordancia con las especificaciones dadas en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas y el Anexo No. 2 Acuerdo de Niveles de Servicio desde el 20 de abril 2026 y el 19 de abril 2029.
6. Prestar los servicios de desarrollo para nuevos requerimientos y/o ajustes solicitados por la JEP a través del supervisor del contrato de acuerdo con las necesidades derivadas de los procesos de la JEP en concordancia con las especificaciones dadas en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas y el Anexo No. 2 Acuerdo de Niveles de Servicio.
7. Para la bolsa de horas incluir para cada requerimiento las etapas de análisis, diseño, desarrollo, pruebas, instalación, capacitación y documentación, verificadas por el supervisor del contrato.
8. Brindar garantía del buen funcionamiento de los ambientes; los gastos que llegase a generarse con ocasión de la garantía correrán a cargo del contratista. La garantía se entiende para atender y resolver los incidentes presentados en ambientes productivos que se identifiquen en las soluciones desarrolladas como producto de la ejecución del presente contrato. El contratista debe dar soporte y garantizar el correcto funcionamiento de los desarrollos entregados durante seis (6) meses después del paso a producción de los cambios desarrollados y publicación para acceso al sistema,
9. Acatar las solicitudes del supervisor, así mismo atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias que éste realice.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA JEP:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Designar al supervisor del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por **EL CONTRATISTA**.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando no sea obligación de éste.
5. Dar autorización para el ingreso a las instalaciones de **LA JEP** de los equipos, herramientas,

materiales y/o insumos, al igual que al personal de **EL CONTRATISTA** que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.

6. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

EL CONTRATISTA, obrará con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre aquella y **LA JEP**. Queda expresamente entendido que no existe entre **LAS PARTES** relación laboral alguna, ni entre **LA JEP** y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que utilice **EL CONTRATISTA** en la ejecución del presente Contrato. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** será responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vincule para la ejecución del contrato.

Parágrafo: No existirá entre **LAS PARTES** solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El servicio de soporte y mantenimiento estará vigente por treinta y seis (36) meses contados a partir del 20 de abril 2026.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO:

Hasta la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($373.442.230),** IVA incluido y demás impuestos tasas y contribuciones aplicables.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor por pagar se encuentra cubierto con el CDP No. 189726 del 23 de enero 2026, expedido por la Subdirección Financiera.

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO:

LA JEP pagará el valor del contrato así:

- Un pago contra la suscripción por treinta y seis (36) meses del servicio de Soporte y mantenimiento del Sistema de Planeación y Gestión Institucional software ITS Gestión, a partir del 20 de abril de 2026, fecha en la que se activará el servicio, teniendo en cuenta que el actual está vigente hasta 19 de abril 2026, por el valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($173.165.230)**, Incluido IVA previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción de la activación del soporte expedida por parte del supervisor, conforme a la propuesta presentada por ITS SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S.

- Pagos por las horas efectivamente utilizadas en el desarrollo de nuevas funcionalidades, de acuerdo con los requerimientos considerando para tal fin un valor por hora equivalente a **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE** ($**235.620**) incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, hasta por un valor máximo de **DOSCIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE** ($**200.277.000**), previa presentación del informe de actividades del periodo correspondiente donde se especificará el detalle de la cantidad de horas utilizadas y las actividades adelantadas por el contratista, recibido a satisfacción por el supervisor.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO:

- Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar del último mes, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicasConstancia de cumplimiento de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y por el ordenador del gasto.
- Registro del ingreso a almacén (Si aplica)
- Informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor del contrato.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

La JEP pagará el valor respectivo por intermedio de la Subdirección Financiera. Los pagos estarán sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - asigne a la JEP y al cupo PAC.

Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se realizarán, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, previa aprobación del supervisor de este, de tal manera que **LA JEP** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en el pago y por lo tanto **EL CONTRATISTA**, cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago.

LA JEP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la Jurisdicción Especial para la Paz.

Todo pago está sujeto a cupo PAC.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente contrato la efectuará el (a) **Profesional Experto (a) de la Dirección de TI - Diana Lucia Pinilla Marín**, o quien haga sus veces, o a quien el Ordenador del Gasto designe, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de **LAS PARTES**, de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación de **LA JEP**, y hacer los requerimientos del caso y en especial:

a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
c) Efectuar los requerimientos que sean del caso a **EL CONTRATISTA,** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
d) Informar al Ordenador del Gasto acerca de la necesidad de realización de las modificaciones a que haya lugar durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran.
e) Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación del contrato por parte de **EL CONTRATISTA.**
f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **EL CONTRATISTA**.
g) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.
h) Elaborar el informe final de supervisión.
i) Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión, por lo tanto, deberá entregar todos los documentos y archivos *(físicos y electrónicos)* a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por la JEP.
j) Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría Ejecutiva.
k) Expedir las certificaciones de cumplimiento a más tardar el último día hábil que conforme la programación de la Subdirección Financiera, puedan radicar cuentas para gestionar los respectivos pagos.
l) Dejar constancia del pago de los aportes de **EL CONTRATISTA** al Sistema de Seguridad

Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

m) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

n) Elaborar y tramitar el balance final y cierre del contrato en caso de ser necesario.

PARÁGRAFO: En caso de ausencia temporal o definitiva del supervisor, el ordenador de gasto designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:

El contrato no podrá ser cedido parcial ni totalmente, previa verificación de los requisitos y condiciones del cesionario. En todo caso, las calidades que el cesionario debe acreditar deben ser iguales o superiores a aquellas que se determinaron en el documento justificativo de la contratación al cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación de la JEP. El contrato no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONTRATISTA** sin la autorización expresa y escrita de **LA JEP**.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegaré a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de la JEP, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a la JEP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual la JEP tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, la JEP ejercerá las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. - EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación

ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que cumplirá con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales y en caso de incumplimiento, será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD DE LA JEP:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la JEP contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra la JEP, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, la JEP, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la JEP y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la JEP, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste último pagará todos los gastos en que la JEP incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a terceros que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta.

PARÁGRAFO: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en los artículos 1 y 24 de la Ley 1755 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL DE APREMIO:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA JEP** aplicara la cláusula penal de apremio, de la siguiente manera: **a)** Por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si **EL CONTRATISTA** incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a **LA JEP**, por cada día calendario de retraso, el 0.5 % del valor del contrato, sin que en total estas sobrepasen el 10 % del valor del contrato; **b)** Por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, **LA JEP** aplicará la cláusula por el 0.5% del valor del contrato, sin que el total de la misma sobrepase el 10 % del valor total de mismo. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA JEP** para descontar y tomar estos valores una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA JEP**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. El pago o la deducción de dichos valores no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 2.4.10.3 del manual de contratación de la JEP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA:

Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual se pagará a **LA JEP** sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 2.4.10.3 del manual de contratación de la JEP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. La JEP, mediante acto debidamente motivado, declarará la terminación anticipada y dará por terminado el presente contrato, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 2.4.10.3 del manual de contratación de la JEP.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión y las condiciones de reinicio se acordarán en dicha acta. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. El plazo de ejecución de este podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato.
b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios ni deriven en costos para **LA JEP**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en el manual de contratación de la JEP, tales como arreglo directo, transacción, conciliación, amigable composición, peritaje técnico y pacto arbitral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - GARANTÍA:

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren por la suscripción del contrato, mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4.4 del Manual de Contratación de la JEP, la cual debe constituirse a favor de **LA JEP** en clausulado de **ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, garantía de cumplimiento a favor de la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP con NIT 901.140.004-8, de la siguiente manera:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a tres (3) años, contado a partir del 20 de abril 2026.
c. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de estas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

EL CONTRATISTA debe allegar el recibo de pago de la póliza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - BALANCE FINAL Y CIERRE:

De conformidad con lo previsto en el numeral 2.4.8 del Manual de Contratación de la JEP, **LAS PARTES** suscribirán dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de soporte y mantenimiento, acta de balance final y cierre de la contratación. Si el acta de balance final y cierre de la contratación por mutuo acuerdo no fuere firmada, se aplicará lo dispuesto en el Manual de Contratación de la JEP en atención a su régimen especial de contratación. No obstante, lo anterior **LAS PARTES** podrán llevar a cabo el balance y cierre del contrato dentro del plazo máximo previsto para la caducidad de la acción contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Los servicios se prestarán en la ciudad de Bogotá D.C., o en los lugares señalados y autorizados previamente por el supervisor del contrato.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:

Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos:

LA JEP:
Dirección: Carrera 7 No 63 – 44. - Edificio Squadra
Bogotá D.C.
Teléfono: 60 (1) 7440041

EL CONTRATISTA:
Dirección: Calle 37 sur # 33A-75 Piso 2
Teléfono: 60(1) 478 9209

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA JEP a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico: contactenos@its-solutions.net

Igualmente, **EL CONTRATISTA** se obliga durante el plazo de ejecución del contrato y hasta su terminación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de la JEP se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONTRATISTA** en caso de que se abstenga de actualizar la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

LAS PARTES declaran y hacen constar, que todas las actividades que en desarrollo del presente contrato impliquen el tratamiento en cualquiera de sus modalidades de datos personales sin importar su calidad de públicos, semiprivados, privados o sensibles, deberán estar enmarcadas en lo establecido por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, siendo el responsable **LA JEP** al tenor de la Ley 1581 de 2012, y de la Política de Tratamiento y Protección de Datos de **LA JEP** adoptado mediante Acuerdo AOG 030 de 2022 del Órgano de Gobierno de **LA JEP**.

Por lo anterior, en el **ANEXO 1. AUTORIZACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE CONTRATISTAS** incluido en el presente contrato, se detalla el contenido y alcance de la autorización que otorga **EL CONTRATISTA** a **LA JEP** para el manejo de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la adicionen o modifiquen, así como la Política de Tratamiento y Protección de Datos de **LA JEP** adoptado mediante Acuerdo AOG 030 de 2022 del Órgano de Gobierno de **LA JEP**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato, Documento Justificativo de la Contratación, incluidos los riesgos establecidos, la propuesta del **EL CONTRATISTA**, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos soporte de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Este contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de **LAS PARTES** a través del SECOP II. Como requisito de ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de cumplimiento y suscripción del acta de inicio.

Proyectó: Johanna E. Duarte García – Contratista - Subdirección de Contratación.
Revisó: John E Maldonado R – Profesional Exp - Subdirección de Contratación.
Aprobó: Fabio Leonardo Muñoz Sarmiento – Subdirector de Contratación.

ANEXO 1. AUTORIZACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE CONTRATISTAS

Teniendo en cuenta que la Jurisdicción Especial para la Paz (**JEP**) será la responsable del tratamiento de datos personales y, en tal virtud, podrá recolectar, almacenar, usar, procesar, circular y/o suprimir datos personales en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, manifiesto que me informaron que en caso de recolección de mi información sensible tengo derecho a contestar o no las preguntas que me formulen y a entregar o no los datos personales solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, como por ejemplo datos como orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos, entre otros.

Manifiesto que me informaron que los datos, incluidos los sensibles, se recolectarán y serán utilizados para las siguientes finalidades:

Finalidades generales para los contratistas.

1. Dar tratamiento y respuesta a los derechos de petición, quejas, reclamos, denuncias, sugerencias y o felicitaciones presentadas ante **LA JEP**.
2. Responder acciones constitucionales.
3. Analizar, evaluar y generar datos estadísticos, así como efectuar el seguimiento al cumplimiento de planes y metas institucionales.
4. Compartir la información con otras entidades estatales o judiciales nacionales o internacionales por solicitud expresa de las mismas, y bajo los principios de colaboración armónica, circulación restringida y necesidad.
5. Registrar la información pertinente en bases de datos de carácter administrativo para vincular y administrar el personal, contratar bienes y servicios y en general para el apoyo de la gestión de **LA JEP**.
6. Registrar la información para la expedición del documento de identificación del personal de **LA JEP**.
7. Garantizar la vigilancia, protección y seguridad de los visitantes, colaboradores y/o contratistas de **LA JEP**.
8. Garantizar la vigilancia, protección y seguridad de las instalaciones, bienes muebles y objetos que se encuentren en **LA JEP**.
9. Garantizar la protección y seguridad de la información que reposa en **LA JEP**.

Finalidades específicas para los contratistas.

10. Validar los antecedentes (i) académicos, (ii) laborales, ((iii) familiares, (iv) comerciales y (v) reputacionales.
11. Formalizar el relacionamiento contractual con **EL CONTRATISTA**, controlando la cabal

ejecución de las obligaciones asumidas.

12. Ingresar la información de los contratistas en los diferentes sistemas de información de **LA JEP**, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y el SECOP, para el normal desarrollo de sus objetos contractuales y obligaciones derivadas de la relación contractual.
13. Ingresar la información personal, incluidos datos biométricos, de los contratistas por prestación de servicios, así como los autorizados por la Entidad en los sistemas de control de acceso físico de las oficinas de la Entidad, compartiendo la información de estos con terceros exclusivamente para garantizar la seguridad física de las instalaciones y de su mobiliario.
14. Adelantar los trámites conducentes al pago de los honorarios de los contratistas, de acuerdo con los plazos determinados por **LA JEP**.
15. Gestionar de manera confidencial la información personal suministrada por parte de los contratistas para el trámite de las solicitudes de desplazamientos y asignación de tiquetes aéreos, cuando se requieran.
16. Registrar la participación de los contratistas en reuniones para el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los formatos de listado de asistencia o actas de reuniones definidos para tal fin.
17. Administrar las capturas de imágenes mediante video o fotografía dentro de las instalaciones de la Entidad, con el propósito de mitigar los riesgos de seguridad física.
18. Tramitar las actuaciones administrativas requeridas durante la gestión contractual donde se incluyen, prórrogas, adiciones y la liquidación de los contratos.

Igualmente fui informado sobre mis derechos como titular del dato, de acuerdo con lo previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

1. Conocer si mis datos personales se encuentran incluidos en la base de datos, qué finalidad y origen tienen estos, así como las cesiones realizadas o previstas a terceros. Se exceptúa la información que, de acuerdo con la Ley 1712 de 2014, tiene el carácter de información reservada.
2. Solicitar que se actualicen y corrijan los datos personales que se encuentran en las bases de datos de propiedad de **LA JEP**, cuando éstos hayan cambiado cuando exista un error, sean inexactos o incompletos.
3. Solicitar prueba de la autorización otorgada a **LA JEP** para el tratamiento de mis datos, excepto cuando la información ha sido requerida en ejercicio de las funciones legales o por orden judicial, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012.
4. Solicitar que se supriman mis datos personales en las bases de datos propiedad de **LA JEP**, en los siguientes casos: (i) cuando el tratamiento de los mismos no se ajuste a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos (Ley Estatutaria 1581 de 2012) siempre y cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias al ordenamiento y (ii) en virtud de la solicitud libre y voluntaria del Titular del dato,

siempre y cuando no exista una obligación legal o contractual que imponga al Titular el deber de permanecer en la referida base de datos. La supresión da lugar al bloqueo de mis datos, lo que implica que los datos se conservan únicamente a disposición de autoridades competentes, con fines de seguridad y para atender las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento.

5. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio queja por infracciones asociada al uso de mis datos personales, siempre y cuando haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante **LA JEP**.
6. A que mis datos personales sensibles o reservados sean anonimizados en documentos de carácter público, a fin de proteger mis derechos fundamentales.

Estos derechos los podré ejercer a través de los siguientes canales o medios dispuestos por la Jurisdicción Especial para la Paz que actuará como responsable del Tratamiento:

- Personalmente: En la ventanilla única de recepción y radicación ubicada en la Carrera 7 # 63-44, Bogotá Colombia
- Vía telefónica: A través de la línea: (+57 - 1) 7440041 o 01 8000 180602
- Línea de transparencia: 01 8000 180422
- Correo físico o postal dirigido a la siguiente dirección:

 Secretaria Ejecutiva
 Jurisdicción Especial para la Paz
 Carrera 7 # 63-44
 Bogotá Colombia.
- Correo electrónico institucional: protecciondedatos@jep.gov.co e info@jep.gov.co.

Por todo lo anterior, otorgo mi consentimiento previo y expreso a **LA JEP** para que trate mi información personal de acuerdo con esta autorización y con la Política de Tratamiento de Datos Personales aprobada mediante el Acuerdo AOG 030 de 2022, que se encuentra disponible en: Acuerdo AOG 030 de 2022 y que se me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.
Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.